



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Viernes 25 de Septiembre de 2009

No. 181

SUMARIO

CASA DE GOBIERNO

Pág.

Acuerdo Presidencial No. 213-2009	5462
Acuerdo Presidencial No. 220-2009	5463
Acuerdo Presidencial No. 221-2009	5463
Acuerdo Presidencial No. 222-2009	5463
Acuerdo Presidencial No. 223-2009	5464
Acuerdo Presidencial No. 224-2009	5464

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Comunidad Cristiana	
Familia Restaurada	5465
Estatutos Asociación de Algodoneros y Agricultores del Departamento de León (ADAL)	5468
Licitación Restringida No. 09/BS/2009	5472

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Pública No. 02-09	5472
------------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	5472
--	------

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 269-2009	5477
---	------

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Modificación al Programa Anual de Contrataciones	5478
--	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 280-2009	5479
-------------------------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Restringida No. 20-2009	5479
--	------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública No. DAF-09-2009-ENATREL	5480
--	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución de Adjudicación	5480
----------------------------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Matagalpa	
Licitación Pública	5481
Alcaldía Municipal de Mozote	
Convocatoria	5481

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	5481
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Reposición de Título de Valor	5489
-------------------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 213-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento al Compañero Doctor **DONALD J. PERNUDI**, Cónsul General de la República de Nicaragua en la República de Panamá, contenido en el Acuerdo Presidencial número 254-2007 de fecha catorce de mayo del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 92 del diecisiete de mayo del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día nueve de Septiembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 220-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el proceso de fortalecimiento institucional del Ejército de Nicaragua hace necesaria la sistemática aplicación de los principios fundamentales que rigen la carrera militar y especialmente asegurar la correspondencia jerárquica de los cargos de Mando Superior con el grado efectivo de los titulares que los desempeñan.

II

Que de conformidad con las normas que rigen la carrera y el escalafón militar, los Coroneles: Bayardo Ramón Rodríguez Ruíz, Róger Antonio Quant Zeledón, Mario Alejandro Pérezcassar Pereira y Ronaldo Velásquez Benavides, han cumplido los requisitos y parámetros establecidos, hecho méritos suficientes para ser ascendidos al grado inmediato superior y ocupan cargos jerarquizados con el grado de General de Brigada.

III

Que el artículo 6 inciso 6 del Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar establece que es atribución del Presidente de la República aprobar y otorgar los grados de General a propuesta del Consejo Militar.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Ascender a los Coroneles: **Bayardo Ramón Rodríguez Ruíz, Róger Antonio Quant Zeledón, Mario Alejandro Pérezcassar Pereira y Ronaldo Velásquez Benavides**, al Grado de General de Brigada.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día doce de Septiembre del dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 221-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de “**Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**” de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, que hiciera Teodoro Mateo Loza Escobar, en su calidad de Alcalde del Municipio de Quezalguaque, de una propiedad ubicada a las orillas del poblado de Quezalguaque, identificado con lote No. 62, el cual tiene una extensión superficial de **dos mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados con sesenta centésimas de metro cuadrado (2,963.60 m²)** equivalentes a **cuatro mil doscientos tres varas cuadradas con sesenta y una centésimas de vara cuadrada (4,203.61 Vrs²)** comprendido dentro de los linderos siguientes: **Norte:** Lote N° 24,

23, 22, 21, 20 y 19; **Sur:** Calle en medio, lote N° 7, 8, 9, 10, 11 y 12; **Este:** Lote N° 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 y **Oeste:** Calle Principal; **Finca** inscrita bajo **No. 53,671; Tomo: 984; Folios: 88 y 89; Asiento: 2°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de León.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Instituto Público “**Rubén Darío**” ubicado a las orillas del poblado de Quezalguaque, Departamento de León; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día siete de septiembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 222-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de “**Aceptación de Desmembración y Donación de Inmueble y Asignación en Administración**” de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, que hiciera el señor, Sabino Leiva Luquez en su calidad de Alcalde Municipal de Rancho Grande, mediante Escritura Pública Número Cuatrocientos Diecinueve (419) de Desmembración y Adjudicación de Bien Inmueble, otorgada a las dos y cuarenta minutos de la tarde del día veintiséis de febrero del año dos mil nueve, autorizada por el Notario Guillermo Enrique López Salinas, de una propiedad ubicada en el casco urbano del Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, el cual tiene una extensión superficial de **Una Hectárea con Quinientos Diecinueve metros cuadrados con treinta y ocho centésimas de metro cuadrado (1Ha 519.38 m²)** equivalentes a **Una Manzana con cuatro mil novecientas veinte varas cuadradas con ochenta y cuatro centésimas de vara cuadra (1Mz 4,920.84Vrs²)** comprendido dentro de los linderos siguientes: **Norte:** Julio César Reyes Torrez, José Antonio Sevilla Pérez, Juana Sevilla Sotelo, Byron Daniel García Sevilla y Armando Siles Otero; **Sur:** Río Rancho Grande de por medio, Gloria Soto López y María Elena Rodríguez Hernández; **Este:** Omar Alí Pineda González, Noel Antonio Blandón

Zeledón y Mariano José Centeno López; y **Oeste:** Calle de por medio, María Elena Larios Machado, Calle, Wilber Ernesto Montenegro López, Franklin Mairena Cinco, Suguey Rivas Rocha, Marlene Cruz Luquez, Miriam Leiva Blandón, Isidro Javier Sevilla López, William Montenegro Calderón y Timotea Zamora Matamoros, **Finca** inscrita bajo **No. 103,420; Tomo: 1,055; Folios: 10-11; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar Público **“La Independencia”** ubicado en el casco urbano de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Desmembración y Donación de Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día siete de septiembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 223-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo. 1 Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **“Escritura Pública de Asignación en Administración”**; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar Público: “Monseñor Vélez”**, respecto de un lote de terreno, ubicado a la orilla de la ciudad de Nandaime, Departamento de Granada, el cual tiene una extensión superficial de **Dos Manzanas (2 Mzs)** comprendido dentro de los linderos siguientes: **Norte y Poniente:** Solares de la ciudad de Nandaime; **Sur:** resto de la finca “El Paraíso” de la cual se desmembró esta, y **Oriente:** Quinta hoy de los herederos de Filadelfo Dávila. El inmueble descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrita bajo **Finca No. 7,021; Tomo: 70; Folios: 161/162; Asiento: 3Ú**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Granada.

Artículo. 2 Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del

presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 Inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día siete de septiembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 224-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo. 1 Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **“Escritura Pública de Asignación en Administración”**; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso de la **Delegación Municipal de Rosita**, respecto de un lote de terreno, ubicado en el costado Este del Mercado Municipal de Mina Rosita, Región Autónoma del Atlántico Norte, el cual tiene una extensión superficial de **Tres mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con doscientos treinta y ocho milésimas de metro cuadrado (3,246.238 m²) equivalentes a cuatro mil seiscientos cuatro varas cuadradas con quinientos trece milésimas de vara cuadrada (4,604.513 Vrs²)**, comprendido dentro de los linderos siguientes: **Norte:** Propiedades de Trinidad Bravo, Néstor Pereira; **Sur:** carretera en medio, Manuel Olivas; **Este:** Propiedades de Vilma Olivas, Zoraida Siles; y **Oeste:** Calle de por medio, Mercado Municipal, Francisco Florián y Farmacia Asogari; el cual pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 2,582; Tomo: 17; Asiento: 1Ú**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

Artículo. 2 Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día siete de Septiembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 11580 – M. 8545418 - Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS ASOCIACION COMUNIDAD CRISTIANA FAMILIA RESTAURADA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil cuatrocientos treinta y seis (4436), del folio número dos mil cientos ochenta y cinco al folio número dos mil ciento noventa y cinco, (2185-2195), Tomo: **II**, Libro: **ONCEAVO (11º)**, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA FAMILIA RESTAURADORA”**, Conforme autorización de Resolución del dieciséis de Julio del año dos mil nueve. . Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Julio del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y cinco (35), Autenticado por el licenciado Ever Harley Campos Zambrana, el día ocho de Mayo del año dos mil nueve y escritura de ampliación número trece (13), protocolizada por el licenciado Ever Harley Campos Zambrana, el día veintiséis de Mayo del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

DECIMA TERCERA (APROBACION DE ESTATUTOS): Los compareciente reunido en la Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban únicamente en este acto, los que forman integrante de esta escritura quedan en los siguientes términos **CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, DURACION, FINES Y OBJETIVOS)–ARTICULO 1:** La Asociación es de naturaleza Evangélica, de orientación espiritual no partidista, sin fines de lucro, y de duración indefinida, sus fines objetivos son los siguientes:- 1.- presentar al señor Jesucristo como el único Señor de nuestra nación. 2.- Instruir al pueblo sobre el fundamento y principio de la biblia, 3.- convertir toda la nación nicaragüense en un campo misionero, 4.- atender las necesidades integrales de nuestro pueblo, 5.- Contribuir a la formación del hombre nuevo para ello instrumento en los valores morales éticos, espirituales y familiares en cada núcleo hogareño, 6.- desarrollar un liderazgo integral y solido en nuestras bases dando importancia en el carácter y la actitud de cada hombre y mujer llamado a servir en el Reino de Dios, 7.- Crearemos redes de apoyo para atenderá a: a) Enfermos, b) Reos, c) Ansianos, d) Niños en riesgo, e) Mujeres Abusada, f) Jóvenes Pandilleros, g) Previsión de enfermedades en zona rurales, 8.- Mantendremos una presencia constante en los barrios especialmente en aquellos con mayor problema de jóvenes en pandillas para ayudarles a restaurarse, 9.- Realizaremos Seminarios y consejería para ayudar a los matrimonios y las familias nicaragüenses, 10.- Crearemos una escuela pastoral para capacitar a nuestros lideres en enseñanza integral, 11.- Crearemos un programa radial para mantener informado al pueblo en todo lo concerniente a nuestro ministerio, 12.- Trabajaremos en función de ayudar a mejorar la educación sobre salubridad en las areas rurales en especial la zona de Carazo, 13.- Apoyaremos las Jornadas de Vacunación, desparasitación, limpieza y arborización que beneficie a nuestro pueblo, 14.- Crearemos una iglesia Familiar y Misionera que ayude a restaurar integralmente a la familia, 15.- Crearemos campamentos de aventuras para jóvenes, crearemos equipos deportivos e impulsaremos actividades recreativas para nuestra juventud, 16.- Formaremos un ministerio de Mujeres de Victoria, 17.- Formaremos un ministerio de Jóvenes atletas y soldados para Jesucristo, 18.- Formularemos y ejecutaremos un proyecto de multiservicios para la autosostenibilidad.- **CAPITULO SEGUNDO: (DENOMINACIÓN).- ARTICULO 2.-** La Asociación se Denominara **“ASOCIACIÓN**

COMUNIDAD CRISTIANA FAMILIA RESTAURADA nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- **CAPITULO TERCERO: (DOMICILIO) ARTICULO 3:** El domicilio de esta Asociación es el municipio de Jinotepe, en el departamento de Carazo, pudiendo establecer oficinas e iglesias en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, si fuese necesario.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO 4.-** La Asociación es autónoma y se registrá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- **CAPITULO QUINTO: (LOS MIEMBROS).- ARTICULO 5: CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos todas aquellas personas vinculadas a la predicación del evangelio, deben poseer una reconocida solvencia moral y estar dispuestas a cumplir la visión, misión, fines y objetivos de la Asociación; los miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Asociación.- **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).-** Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).-** 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Creer y Predicar la misma Verdad Cristiana, 3.- Presentar solicitud escrita mas uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA):** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los Objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- **ARTICULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Tener Voz y Voto para elegir y ser electos para los cargos de gobierno de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea general de reformas de los estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación.- **CAPITULO SEXTO.-(DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO 12.-** La Asociación para su condición y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 13:** La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Asociación.- **ARTICULO 14:** La Asamblea General es el Máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de los miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros.- No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente. **ARTÍCULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del Informe Financiero Anual de la Asociación; c) reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los Planes económicos y de Trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o mas años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General Determine. **ARTICULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO 19:** La Deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones, **DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 20:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Fiscal; que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría

simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTICULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran.- **ARTICULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en el estatuto. 5) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo en la Asamblea General así como informe de balance anual de actividades y estados financiero. 6) protegerlos bienes que conformen el patrimonio de la asociación. 7) establecer la oficinas finales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 9) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 10) tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación y extraordinaria a los asociados de la Asociación establecidos en estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 24:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho a doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva nacional. 6) firmar cheque con el tesorero de la asociación. **ARTÍCULO 25:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva nacional las Siguietes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar ala Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación; 4) administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Son funciones del secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del Archivo y sello de la Asociación, Constituido entre otros por la Membresía y Congregaciones que deseen ser parte de la Asociación, Documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las Siguietes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual. 5) Recibir junto al secretario los informe económicos que cada pastor e iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. **ARTICULO 29:** Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el presidente de la Junta Directiva.- **CAPITULO SEPTIMO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 30:** La Asociación es un proyecto social y religioso basado en el Evangelio y la Palabra de Dios, por lo que su patrimonio será el producto del aporte voluntario de cada miembro y de otras personas que deseen colaborar con ella, sean estas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; todo de conformidad con la ley. Así mismo podrá recibir aportación es de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras; bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales, además el patrimonio

de la Asociación se constituirán con un aporte de DOS MIL CÓRDODAS NETOS (C\$2,000.00).- Y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la Asociación: 1) la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto.- 2) Las causas que contempla la ley. **ARTÍCULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la asociación la Asamblea General nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- ARTICULO 34:** La Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de Liquidación o disolución; ni por desavenencias que sugieren entre los miembros de la misma respecto a la administración de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTICULO 35:** Las desavenencias y controversias que sugieren por los motivos expresados o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. **ARTICULO 36:** La Asociación, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la Paz y la Tolerancia, sin discriminación por razones políticas, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 37:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, diario oficial.- **ARTICULO 38:** En todo lo previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, la notario, acerca del objetivo, valor, alcance y transcendencias legales de este acto, el de la clausulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comision de Defensa y Gobernacion a los efectos de facilitar los tramites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma Comision. Y leida que fue por mi, la Notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegibles.- (l) Legibles.- (f) Ilegible.- (f) Ivania Valerio.- (f) MSerranoO.- Notaria Publica.—**PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO SETENTA Y SIETE AL FRENTE DEL FOLIO OCHENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE MARTÍN JAVIER VALERIO GONZÁLEZ LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE LUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. MARYURI DEL CARMEN SERRANO ASEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.**

TESTIMONIO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE (13): “AMPLIACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA FAMILIA RESTAURADA, PREVIA REVOCACIÓN DE UN INSTRUMENTO PÚBLICO DE MODIFICACIÓN DE LA MISMA”. En Nicaragua, República de Centroamérica, Municipio de Jinotepe, Metrópoli del Departamento de Carazo, a las ocho de la mañana del martes veintiséis de mayo del dos mil nueve, ANTE MÍ: **EVER HARLEY CAMPOS ZAMBRANA**, Abogado y Notario de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Corte

Suprema de Justicia, para cartular durante el segundo quinquenio que finalizará el diecinueve de agosto del dos mil trece, comparece, por intereses personales y de terceros, el señor: **Martín Javier Valerio González**, Pastor Evangelista, titular de la cédula de identidad ciudadana nicaragüense: Cero, cuarenta y uno, guión, veintisiete, cero, seis, sesenta y cuatro, guión, cuádruplo cero, ene mayúscula (**041-270664-0000N**), de cuarenta y cuatro años de edad, casado, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Ana Virgen Noble, del molino, tres cuadras al norte. Comparecencia como Apoderado Generalísimo de la Asociación, y Apoderado Especial de su Junta Directiva, conformada, además de él, por Fredy Rafael Gutiérrez López, vicepresidente, Blanca Rosa Pereira, secretaria, Dulce Emérita Mendieta García, Tesorera, e Ivania Argentina Valerio González, Fiscal. Personería y representación que sin perjuicio alguno de la constancia personal del Fedatario Autorizante, le corresponden de conformidad, **primero**, con el Numeral uno del Artículo veinticuatro de los Estatutos de la escritura pública número treinta y cinco (35), “constitución de asociación civil sin fines de lucro y estatutos”, autorizada en Managua, Capital de la República, por la cartularia, de esa ciudad, Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, a las diez de la mañana del jueves catorce de agosto del dos mil ocho. Escritura autorizada entre el frente del folio setenta y siete, y el frente del folio ochenta y tres, del protocolo número dos. Y **segundo**, conforme al Acta de Sesión Extraordinaria, levantada a las seis y cincuenta minutos de la tarde de ayer, y corriente del frente al reverso del folio tres, en cuya parte más conducente, dice: **“RESOLVEMOS: ÚNICO:** Autorizamos de forma especial, al Representante de la Asociación, Presidente de esta Junta, y de la Asamblea General, para que comparezca ante el Notario, debidamente autorizado, EVER HARLEY CAMPOS ZAMBRANA, para que revoque la Escritura Pública número 12, “AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA FAMILIA RESTAURADA”, autorizada por el mismo Fedatario, en esta ciudad, a las 8 de la mañana del sábado 16 de mayo del 2009, y amplíe la Escritura Pública número 35, “CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS”, autorizada en Managua, por la Cartularia, de esa jurisdicción, MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, a las 10 de la mañana del 14 de agosto del 2008. Ampliación que en ésta última, deberá hacer extendiendo, conforme al espíritu de la Asociación, y con la asistencia del Notario ante el que deberá comparecer, las atribuciones de la Asamblea General, y los deberes de los miembros.”. **YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE, DOY FE** de que conozco al compareciente personalmente, de que tiene la capacidad especialmente civil, necesaria para obligarse y contratar, incluso en este acto, y de que los documentos expresados son legítimos, por tanto, así mismo la personería y representación ostentadas, este acto y todos sus efectos. Legítima comparecencia en la que expresa lo siguiente: **PRIMERA CLÁUSULA: REVOCACIÓN:** Que revoca, y deja sin efectos, la Escritura Pública número doce, “AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA FAMILIA RESTAURADA”, que autoricé en esta ciudad, a las ocho de la mañana del sábado dieciséis de mayo del dos mil nueve. Continúa exponiendo: **SEGUNDA CLÁUSULA: AMPLIACIÓN:** Que en este acto ampliará la escritura número treinta y cinco indicada en la Introducción del presente Instrumento Público. En consecuencia, fundado en el artículo treinta y cuatro de La Ley del Notariado, adiciona la relacionada escritura, ampliando tanto las atribuciones de la Asamblea General, Artículo quince de los Estatutos, Capítulo sexto, de los órganos de gobierno y administración, como los deberes de los miembros, que se considerarán incorporados en el Artículo once, Capítulo quinto, de los miembros, a continuación de los derechos de los mismos. **Ampliación de las atribuciones de la Asamblea General: Primera:** Establecer los cargos ostensibles en la Asociación, procurando siempre que las bases sean bíblicas. **Segunda:** Establecer Iglesias Filiales. **Tercera:** Nombrar, reelegir o destituir a los Pastores de Iglesias Filiales. **Cuarta:** Aprobar los viajes al extranjero, el propósito, el destino, la duración, etcétera. **Quinta:** Ratificar o negar la aceptación de las aportaciones de determinadas personas naturales y jurídicas. **Sexta:** Autorizar las ayudas o contribuciones materiales y económicas a las personas de las listas elaboradas selectivamente por la Junta

Directiva, en cumplimiento de uno de los fines cristianos de solidaridad de la Asociación, y efectivamente priorizar a los más necesitados. **Séptima:** Avalar u objetar las solicitudes y propuestas de la Junta Directiva, especialmente a Asociaciones análogas, concernientes a actividades conjuntas, de apoyo, y similares. **Octava:** Requerir del Fiscal, anual y extraordinariamente, un Informe General Especial sobre la Asociación, y Recomendaciones globales, sobre el desempeño de la Junta, y sobre el comportamiento de los miembros, propuestas de nombramientos, destituciones, etcétera. **Novena:** Aprobar solicitudes de préstamos monetarios, a bancos y prestamistas autorizados. **Décima:** Aceptar o denegar tanto la adhesión o incorporación de grupos o congregaciones sin personería jurídica, pero afines a los principios y objetivos de la Asociación, como la fusión de Asociaciones. **Décima-primera:** Resolver las controversias generales de todos los miembros entre ellos mismos, sin recurso posterior, sin perjuicio de lo que corresponda exclusivamente a los ámbitos legal y judicial pertinentes. **Décima-Segunda:** Nombrar, reelegir o destituir, conforme a los estatutos, a los miembros de la Junta Directiva. **Ampliación de los deberes de los miembros en general: Primero:** Informar inmediatamente a la Junta Directiva, o a cualquiera de sus miembros, todo acto o hecho, tanto de miembros, como de terceros, que sea o pueda ser pernicioso a los principios y a los fines de la Asociación. **Segundo:** Ser coherente todo el tiempo, a través de sus pensamientos, sentimientos, palabras, gestos y actividades, con la Palabra de DIOS, los fines, principios y reglas de la Asociación. **Tercero:** Conocer y cumplir los principios, fines, estatutos, acuerdos, y demás reglamentos y decisiones de la Asociación. **Cuarto:** Contribuir, en todas las formas lícitas que les sean posibles, en el crecimiento y la consolidación de la Asociación. **Quinto:** Ser miembro activo durante al menos un año, para comprobar su amor y dedicación a la Palabra de DIOS, humildad, vocación de servicio, disciplina, y fidelidad a los principios y fines de la Asociación, antes de pretender alguno de los cargos ostensibles en la misma. **Sexto:** Proporcionar una contribución económica voluntaria mensual, como una de las formas de sostener materialmente la Asociación, y cumplir sus fines cristianos y sociales. **Séptimo:** Firmar, en caso de decisión personal al respecto, una renuncia formal a la membresía, con estipulaciones, si es el caso, concernientes a las responsabilidades o los compromisos del miembro renunciante. **Octavo:** Asistir puntualmente, o en la mayor brevedad posible, a todos los servicios oficiales o normales de la Iglesia, y a todos los llamados individuales o especiales. **Noveno:** No proponer, ni realizar, ni avalar, cualquier clase de actividad que de alguna forma contradiga el Evangelio, los principios y fines de la Iglesia, ni siquiera fuera de la misma, mucho menos dentro, ni aun en sus hogares. **Décimo:** Cuidar todos los recursos materiales en general de la Asociación, su infraestructura, y todo bien, mueble e inmueble, que legítimamente le pertenezca y se halle en cualquier sitio. **Décimo-Primero:** Compartir la Palabra de DIOS, y hacer saber de la existencia de la Asociación, e invitar, prudentemente, a la incorporación a la misma, todo, tanto como sea posible. **Décimo-Segundo:** Abstenerse de toda clase de ataque, irrespeto o contrariedad, en contra de toda persona natural y jurídica de naturaleza similar a la de la Asociación, sin perjuicio de su deber de promover siempre, y de todas las formas lícitas posibles, la unidad, publicidad, y consolidación de la Asociación. **YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE, DOY FE**, en especial, de que le advertí al compareciente que para todos los efectos legales respectivos, tiene que promover las anotaciones del caso en los documentos y en las oficinas correspondientes. Así se expresó, por los indicados intereses, el compareciente y asociado, Martín Javier Valerio González, bien instruido por el Notario Autorizante, acerca del objeto, el valor y la trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que aseguran su validez, y las renunciaciones y estipulaciones, implícitas y expresas, que contiene. Y leída íntegramente esta Escritura a él por mí, el Notario Autorizante, la aprobó y ratificó, sin promoverle supresión, ni adición alguna. Por sí mismo firmó **ANTE MÍ**, que **DOY FE** de todo lo relacionado en el presente Instrumento Público, provisto de todas las formalidades legales pertinentes*****Legible:

M.V.G. Ilegible: Ever Harley Campos Zambrana, Notario. ***** **PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del folio catorce, al reverso del folio quince (**FF14-RF15**), de mi **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS NÚMERO SIETE (VII)**, que llevo en este año dos mil nueve; y a solicitud del señor: **Martín Javier Valerio González**, como Apoderado Generalísimo de la **Asociación Comunidad Cristiana Familia Restaurada (ACCFR)**, y Apoderado Especial de su Junta Directiva, libro el presente PRIMER TESTIMONIO, en dos hojas del papel sellado de rigor, en Jinotepe, Carazo, a las ocho y cuarenta y dos minutos de la mañana del martes veintiséis de mayo del dos mil nueve. **EVER HARLEY CAMPOS ZAMBRANA, ABOGADO Y NOTARIO.**

Reg. 11450 - M 8545396 - Valor C\$ 1,980.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE ALGODONEROS Y AGRICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE LEON (ADAL)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo quinientos veinte (520), del folio número cuatrocientos diecisiete al folio número cuatrocientos treinta y seis (417-436), Tomo: XIII, Libro: PRIMERO (1°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintiocho de Julio del año un mil novecientos noventa y cinco, la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE ALGODONEROS Y AGRICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE LEON” (ADAL)** Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que encuentran en Escritura Pública Número Ciento Cuarenta y Nueve (149), debidamente Autenticado por el Licenciado Miguel Narváez Silva el día cuatro de julio de año dos mil nueve, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

CAPITULO 1. NOMBRE, DOMICILIO Y REGULACIONES: Artículo 1. La Asociación de Algodoneros y Agricultores del Departamento de León (ADAL), es una organización sin fines de lucro, regulada por estos Estatutos y supletoriamente por la legislación vigente, integrada por agricultores domiciliados o que siembren en este Departamento, que han decidido unir esfuerzos para la defensa y mejoramiento del gremio de la actividad agrícola y del bienestar del País en cuanto dependan de tal actividad. Artículo 2. **DOMICILIO:** La Asociación tiene su domicilio legal en la ciudad de León. De requerirlos sus actividades, podrá abrir sus oficinas y celebrar sesiones en otros lugares, inclusive fuera del País. Artículo 3. **NOMBRE:** La Asociación se denomina **“ASOCIACION DE ALGODONEROS Y AGRICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE LEON”**, y podrá nominarse indistintamente **“ADAL”**, **CAPITULO II. (OBJETO):** Artículo 4. Es objeto de la asociación: a) defender y promover los intereses legítimos de los asociados, vinculados a la actividad agrícola, b) procurar protección y estímulo a la actividad agrícola en beneficio del País y de los diferentes sectores socioeconómicos que participan en ella, c) estimular el mejoramiento técnico, social y económico de los sectores que laboran en la actividad agrícola en especial al campesinado Artículo 5. **ACTIVIDADES:** Para la realización de su objeto, la Asociación desarrollará entre otras, las siguientes actividades: a) podrá prestar a cada asociado la asistencia técnica necesaria para la producción y comercialización de los cultivos., b) promoverá y canalizará conferencias, seminarios, cursos, encuentros de todo tipo de actividad que contribuya al mejoramiento del nivel técnico de los asociados y sus empresas agrícolas, c) gestionará la obtención de condiciones generales óptimas para la adquisición de insumos y maquinaria agrícola y para la venta de la cosecha y sus derivados y podrá manejar y desarrollar programas que procuren el cumplimiento de sus finalidades independientemente o con

Instituciones nacionales o extranjeras, d) representará y hará valer los intereses legítimos de los asociados ante los organismos y conferencias internacionales, poderes del Estado, Entes Autónomos y sistema Bancario, con el fin de obtener las condiciones legales, administrativas, financieras y comerciales, requeridas para la explotación rentable de los cultivos, e) estimulará la creación de condiciones sociales para el campesinado con la dignidad humana y el legítimo anhelo e superación, f) informará a los sectores públicos y a la ciudadanía en general, acerca de la actividad agrícola, formando conciencia de la importancia que ella tiene en el país, las dificultades que enfrenta y la necesidad de estimularla, a fin de que pueda continuar contribuyendo al desarrollo nacional, g) mantendrá actitud vigilante ante todos los acontecimientos dentro y fuera del país, que puedan afectar la actividad agrícola e influenciará para impedir o prevenir consecuencias negativas, o para obtener cambios favorables y h) informará a los asociados de hechos relevantes dentro o fuera del país que afecten a los cultivos. **CAPITULO III. INTEGRACIÓN DE LA SOCIAION:** Artículo 6. **MIEMBROS:** Podrán pertenecer a la Asociación con plenos derechos: 1) las personas naturales o jurídicas domiciliadas en León, que se dediquen al cultivo agrícola, en cualquier parte del país, 2) las personas naturales o jurídicas domiciliadas fuera del departamento de León, que se dediquen al agro, dentro del mismo. En ambos casos es indispensable para ser miembro de esta Asociación demostrar su calidad de agricultores, mediante constancia de habilitación bancaria, o en caso de autofinanciamiento, presentar documentos que a criterio de la Junta Directiva acredite su calidad de agricultor. Artículo 7. **REQUISITOS DE INGRESO:** Las personas naturales o jurídicas que reúnan los requisitos del Artículo seis y que deseen formar parte de la Asociación, deberán cumplir además los siguientes requisitos. a) Presentar a la Secretaría de la Asociación, la hoja de solicitud impresa, que ésta facilitaría, suministrarle los datos que se le solicitan en ella, b) Pagar la cuota de ingreso que fijará para cada año la Asamblea General. Artículo 8. **RETIRO VOLUNTARIO:** Cualquier miembro podrá retirarse voluntariamente de la Asociación satisfaciendo para ello los deberes económicos causados en el año del retiro. El reingreso se ajustará al cumplimiento de todos los requisitos del primer ingreso. Artículo 9. **CARÁCTER PERSONALISIMO DEL ASOCIADO:** La calidad de asociado es intransferible. Artículo 10. **DESAFILIACION:** La Junta Directiva podrá desafiliar a cualquier asociado que falte injustificadamente al pago de la cuota periódica o aporte extraordinario señalado por estos Estatutos. **CAPITULO IV. PATRIMONIO:** Artículo 11. **COMPOSICION DEL ACTIVO PATRIMONIAL:** Constituye su patrimonio los bienes muebles o inmuebles y demás valores adquiridos a cualquier título. Artículo 12. **FUENTES DE INGRESO:** los ingresos de la Asociación son: a) las cuotas de ingresos, las anuales ordinarias y las extraordinarias pagadas por sus asociados, b) cualquier producto o rendimiento de sus bienes propios, así como los ingresos que por manejos de programas o por servicios prestados, le corresponden de conformidad con estos Estatuto, o los reglamentos que se dicten, c) Las contribuciones voluntarias, las donaciones, herencias y legados que se hagan a la institución, d) los recursos externos que en concepto de prestamos se obtuvieren para fines determinados, cuya amortización deberá ser garantizada por ingresos corrientes y e) los demás ingresos que por cualquier otro título obtuviera. **CAPITULO V. DERECHOS Y DEBERES:** Artículo 13. **DERECHOS:** Son derechos de los asociados: a) tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas con voz y voto, b) elegir y ser electo para cualquier cargo de la asociación, c) presentar por escrito proposiciones, peticiones, iniciativas, sugerencias, etcétera, ante la Junta Directiva, las que las resolverá a la mayor brevedad posible y comunicará en igual forma lo resuelto al interesado, d) hacer uso de los servicios de la Asociación de acuerdo con estos Estatutos y sus Reglamentos, e) solicitar de la asociación el apoyo necesario de sus gestiones, peticiones, reclamaciones, ante los organismos competentes en los asuntos relacionados con su actividad agrícola, f) publicar en su correspondencia su calidad de afiliados, g) obtener su credencial de afiliado así como también de cartas de presentación y h) ejercer en general, las demás atribuciones y derechos que les confieren los presentes estatutos y reglamentos que se emitán. Artículo 14. **REQUISITOS PARA**

EJERCICIO DE DERECHOS: para ejercer los derechos consignados en el artículo anterior, se requiere estar solvente en sus obligaciones con la Asociación. Artículo 15. **DEBERES:** Son deberes de los afiliados: a) cumplir con todo lo dispuesto en los presentes Estatuto, sus Reglamentos, resoluciones de la Asamblea General, b) Pagar con puntualidad sus cuotas ordinarias, las extraordinarias obligatorias, acordadas de conformidad con los presentes Estatutos y el valor de los servicios especiales que, de acuerdo con la ley o resoluciones internas, no se presenten en forma gratuita, c) Asistir a las Asambleas generales, d) Suministrar los datos que les solicite la Asociación, para fines estadísticos, de registros y de estudios, en particular, oportunamente informar cada año a la Asociación del número de manzanas sembrada, e) Aceptar salvo impedimento justificado, las comisiones que les sean encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva y desempeñarlas debidamente y f) propiciar el desarrollo de la asociación, cooperar con ella y prestar todo el apoyo que esté dentro de sus posibilidades. **CAPITULO VI. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO:** Artículo 16. **ORGANOS:** El gobierno y administración de la Asociación estará a cargo de los siguientes organismos: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) El Secretario Ejecutivo, d) Comisiones especiales y e) Fiscal. **DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Artículo 17. **AUTORIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación y estará integrada por sus afiliados. Artículo 18. **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) elegir y remover a los miembros del Consejo Directivo, b) aprobar o desaprobado los actos de administración de la Junta Directiva y el Estado Financiero del período social anterior, c) conocer del plan de acciones que, para el período próximo inmediato, le presente la Junta Directiva y adoptar las medidas que estime conveniente, d) Acordar la reforma parcial o total de los Estatutos de acuerdo con el Artículo cincuenta y ocho, e) disponer de la disolución de la Asociación, su función con otras entidades, así como su separación, f) aprobar los acuerdos, resoluciones y declaraciones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación y que no sean de la competencia de la Junta Directiva, g) fijar las cuotas de ingreso, las anuales ordinarias y las extraordinarias de los afiliados. Estas cuotas estarán en relación directa al número de manzanas que cultiva cada asociado. h) cualquier otra atribución relacionada con los fines de la Asociación que no corresponda expresamente a otro organismo. Artículo 19. **SESIONES:** La Asamblea General podrá realizar reuniones ordinarias y extraordinarias. Las primeras las celebrará anualmente durante la segunda quincena del mes de Junio y las extraordinarias cuando lo convoque la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito doce miembros. Artículo 20. **ORDEN DE ASAMBLEA ORDINARIA:** En las asambleas generales ordinarias, el orden a seguir será: a) lectura y aprobación del Acta anterior, si acaso no fuese leída y aprobada en ella, b) presentación del informe anual de la Junta Directiva y de los Estados Financieros, lo mismo que un anteproyecto del plan de acción para el período anual inmediato, c) Elección de los miembros directivos que de acuerdo con estos Estatutos deben renovarse anualmente y d) presentación de mociones de los asociados en relación a los fines generales de la Asociación, así como el conocimiento de cualquier apelación que se hubiere presentado contra las resoluciones de la Junta Directiva contempladas en los presentes Estatutos. Artículo 21. **AGENDA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:** La asamblea general extraordinaria deberá regirse por la agenda que expresamente haya sido determinada en la citación respectiva, sin poder salirse en sus consideraciones de los puntos señalados en tal agenda. Artículo 22. **CONVOCATORIA:** La convocatoria para las asambleas generales deberá publicarse en varios medios de difusión hablados y escritos de la localidad, con una anticipación no menor de cinco días ni mayor de quince días de la fecha de celebración de la Asamblea. Artículo 23. **QUORUM:** Para que en las Asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias haya quórum es necesario la presencia de miembros que representen la mayoría absoluta de afiliados de no haber quórum se hará una segunda citación y entonces las Asamblea podrá realizarse con el número de miembros que asista., ambas citaciones podrán hacerse simultáneamente en la misma

publicación. Artículo 24. **QUORUM DE VOTACION:** Para tomar resoluciones se requiere mayoría de votos entre los presentes. Artículo 25. **VOTO:** En las Asambleas cada miembro personalmente o representado obtendrá derecho a un voto, sometiéndose todos al voto de la mayoría. Si hay empate, resolverá el Presidente. El voto será público, a menos que la Asamblea resuelva lo contrario por mayoría de votos. En las votaciones regirá la limitación prevista en este mismo artículo. Los asociados que sean personas jurídicas se harán representar por las personas asociadas que nombren para tal efecto en comunicación dirigida al Secretario de la Junta Directiva a más tardar cinco días antes de instalarse la Asamblea. Las personas naturales no podrán hacerse representar en la Asamblea. Se excluye de esta limitación a aquellos asociados que por su ser presidente de varias personas jurídicas afiliadas, las representen en la Asamblea. Artículo 26. **PROHIBICION DE VOTAR:** Los miembros de la Junta Directiva no tendrán voto cuando se trate de la aprobación de sus cuentas, de sus gestiones administrativas o de asuntos de su interés personal. Artículo 27. **PRESIDENCIA:** El Presidente de la Asociación lo será también de la Asamblea, dirigiendo los debates con amplias facultades para guardar el orden., usando en lo posible para dicho efecto el procedimiento parlamentario. Artículo 28. **RESOLUCIONES:** Las Asambleas Generales no podrán tomar resoluciones obligatorias que favorezcan o graven a algún sector particular de asociados. Artículo 29. **COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La administración y dirección de la Asociación está a cargo de la Junta Directiva, integrada por diez miembros electos por la Asamblea General Ordinaria por mayoría de votos, debiendo renovarse anualmente la mitad de dicho Consejo, es decir, cinco miembros cada año. Así, los cinco miembros que permanezcan en sus cargos en cada elección, serán los que al año siguiente deberán ser renovados. Cuando faltare en forma definitiva uno o más de los directores, la Junta continuara funcionado con los restantes, hasta la próxima Asamblea, reduciéndose en tal caso, los requisitos de quórum. Sin embargo si las vacantes excedieran de cuatro, se convocará a Asamblea para elegir los directores que faltan. Los electos, en tal caso, completarán el período de director que sustituyen. Al procederse a la elección, se especificará cual de las vacantes está integrándose. Artículo 30. **REELECCION:** Los miembros del Consejo, podrán ser reelectos por una sola vez consecutiva. Transcurrido el período para el que fue reelecto, podrá ser nominado después de transcurridos dos años. Artículo 31. **INTEGRACION DE CARGOS:** Una vez electos los miembros que van a integrar la Junta Directiva se reunirán junto con los que permanecen fijos durante la elección y se organizarán en Directiva, señalándose de acuerdo con sus aptitudes, capacidades y espíritu de trabajo, los cargos que deben desempeñar. La Junta Directiva estará compuesta de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y sus Vices respectivos y cuatro vocales propietarios, en caso de empate, el Fiscal tendrá derecho a voto. Artículo 32. **REQUISITOS PARA SER DIRECTOR:** Para ser electo Director, se requiere: 1) Ser miembro de la Asociación, en pleno ejercicio de sus derechos. 2) Haber pertenecido a la Asociación dos años por lo menos. Al nominar candidatos se procurará que existan en la Directiva representantes de grandes, medianos y pequeños productores. Artículo 33. **CESACION DE CARGO DIRECTIVO:** los directivos electos cesarán en sus funciones en los siguientes casos: 1) Por renuncia aceptada por la Junta Directiva 2) por insuficiencia en los requisitos para ser asociado, 3) por faltar injustificadamente a ocho sesiones consecutivas ordinarias de Junta Directiva en un año. La Junta directiva calificará la causa que se invoque. Artículo 34. **SESIONES DE LA JUNTA:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dos veces al mes los días que la misma Junta fije. También se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o tres de los miembros directivos. La convocatoria deberá realizarse por lo menos con doce horas de anticipación y por medio de esquila que se entregará a cada director. Podrá haber sesión válidamente aunque no hubiere habido citación, cuando estén presentes todos los miembros del Consejo. Artículo 35. **QUORUM DE DIRECTIVA:** Para que haya quórum en las sesiones de la Junta, tanto ordinarias como extraordinarias, bastará la presencia de la mayoría de sus miembros. Para tomar válidamente resolución se requerirá los votos de la mayoría absoluta

de los directores presentes. En caso de empate, el Presidente, el Vice-Presidente, o quien actúe en sustitución, dirimirá el conflicto con doble voto. Para computar el quórum no se consideran las vacantes. Artículo 36. ACTAS: Las sesiones del Consejo Directivo se harán constar en acta, para la cual llevará un libro que podrá ser el mismo en que consten las actas de las Asambleas Generales y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Artículo 37. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá facultades generales de Administración con las potestades necesarias para cumplir con sus atribuciones, serán entre otras, las siguientes: a) Cumplir los presentes estatutos, los acuerdos de las Asambleas Generales, los reglamentos y disposiciones que emita la Junta Directiva, b) interpretar y resolver provisionalmente las dudas que surjan con motivo de la aplicación de los presentes estatutos y los reglamentos. Sus interpretaciones y resoluciones serán obligatorias mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario. c) Emitir los reglamentos necesarios para la mejor organización, administración y desarrollo de actividades y prestación de servicios de la Asociación, d) organizar en su primera sesión las autoridades de la Junta, en la forma prevista en el artículo treinta y dos, e) Designar representantes o delegados ante otros organismos e instituciones, f) considerar y aprobar obligaciones que pueda contraer con otras organizaciones, g) reglamentar las remuneraciones que la Asociación pueda recibir por servicios especiales que preste, y que de acuerdo con la ley, estatutos, reglamentos o resoluciones, no sean gratuitos, h) administrar el Patrimonio Social con la salvedad de que, requerirá la aprobación de la Asamblea General para la enajenación de los bienes muebles, i) nombrar los funcionarios y empleados administrativos que fueren necesario, removerlos y fijar sus emolumento, j) nombrar y organizar las comisiones especiales permanentes o temporales que considere convenientes, k) aprobar y presentar el informe anual a la Asamblea General Ordinaria., l) presentar un anteproyecto de plan de acción para el período anual inmediato y cumplirlo en lo posible, quedando facultado para hacer transferencias de partidas cuando el caso lo amerite, m) rendir informes y emitir opiniones cuando sea solicitado, sobre problemas relacionados con la actividad agrícola, n) designar los consultores que estime convenientes para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, o) nombrar el auditor o firma de auditores que deberá realizar la auditoria externa de los registros contables de la Asociación, p) convocar las Asambleas Generales, q) convocar las reuniones de asociados para informar y consultar el criterio de éstos sobre asuntos de interés general, r) fijar la cuota que aplicando las reglas aprobadas por la Asamblea deba pagar cualquier asociado en particular cuando lo declarado por éste como base para la fijación de tal cuota, no corresponda realmente a su situación. La Junta actuará a verdad sabida y buena fe guardada, s) realizar todos aquellos actos no previstos y tomar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los asuntos de la Asociación, todo sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea General. DEL COMITÉ EJECUTIVO: Artículo 38. CREACION: Dentro del seno de la Junta Directiva se integrará un Comité Ejecutivo que asistirá al Presidente en el desarrollo de sus funciones. Artículo 39. INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO: El Comité Ejecutivo integrado por el Vice-Presidente, el Secretario y el Tesorero, o quienes hagan sus veces y un Vocal. Artículo 40. CONVOCATORIA: El Comité Ejecutivo será convocado por el Presidente cuando lo estime necesario. DEL PRESIDENTE. Artículo 41. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: el Presidente es el representante legal de la Asociación. Sus atribuciones son las siguientes: a) ejercer la representación de la Asociación en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, b) ser delegatario de las atribuciones y funciones del Consejo Directivo, cuando éste expresamente así lo resuelva, c) cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo, d) convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo, e) formular la agenda de las sesiones del Consejo Directivo y las de las Asambleas Generales, de acuerdo con las resoluciones del Consejo, f) Refrendar con su firma las Actas de las sesiones del Consejo Directivo y las de las Asambleas Generales, g) dirigir y supervisar la organización, funcionamiento de las diversas asesorías,

oficinas y dependencias, h) proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones, designarlas en casos urgentes y velar por el mejor y oportuno cumplimiento de sus labores, i) firmar junto el Tesorero los cheques que deban librarse contra la cuenta corriente bancaria de la Asociación y j) las demás atribuciones que le asignen estos estatutos, las resoluciones de las Asambleas y de la Junta Directiva. DEL VICE-PRESIDENTE: Artículo 42. ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieren, b) colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones, c) representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales fuere designado y d) formar parte del Comité Ejecutivo. DEL SECRETARIO Y VICE-SECRETARIO: Artículo 43. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: Son atribuciones del Secretario: a) autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación, b) autorizar con su firma las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, c) elaborar conjuntamente con el Presidente, el proyecto del informe anual que ha de presentar la Junta Directiva a la Asamblea General Ordinaria y d) formar parte del Comité Ejecutivo. Artículo 44. ATRIBUCIONES DEL VICE-SECRETARIO: El vice-secretario sustituirá al Secretario en su ausencia, con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieren. DEL TESORERO Y DEL VICE-TESORERO: Artículo 45. ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero : a) tener bajo su responsabilidad el manejo y custodia de los fondos, valores y demás bienes de la Asociación, b) supervisar la contabilidad y registro de la Asociación, c) presentar a la Junta Directiva el presupuesto de ingresos y egresos y vigilar de su correcta aplicación una vez aprobada por la Junta Directiva y la asamblea general, d) presentar mensualmente al Consejo Directivo una relación de ingresos y egresos y un estado general de las cuentas, e) elaborar anualmente para la Junta Directiva un estado general de ingresos y egresos y un balance general de las cuentas, los cuales, una vez aprobadas por el Consejo Directivo, deberán ser presentadas por éste a la Asamblea General Ordinaria. de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos, f) formar parte del Comité Ejecutivo y g) suscribir junto con el Presidente los cheques que se libren contra la cuenta corriente bancaria de la Asociación. Artículo 46. ATRIBUCIONES DEL VICE-TESORERO: El Vice-tesorero sustituirá al Tesorero en su ausencia con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieren. DE LOS VOCALES SUPLENTE. Artículo 47. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: Las faltas de los directores propietarios y de sus vices, así como la del Fiscal, serán llenadas por los Vocales, en su orden. DEL SECRETARIO EJECUTIVO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO: Artículo 48. CREACION DE SECRETARIA: Para la ejecución de las resoluciones de la Asamblea General, de la Junta de Directores y del Comité Ejecutivo, así como para cumplir todas las demás actividades administrativas, se nombrará un Secretario Ejecutivo, quien será jefe del personal administrativo y tendrá a su cargo las relaciones de la Asociación con el público. El nombramiento deberá hacerlo la Junta Directiva. Artículo 49. FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO: Son funciones del Secretario Ejecutivo: a) controlar el personal administrativo bajo su cargo, vigilando que su actuación se apegue a estos Estatutos, los reglamentos que se dicten, órdenes y acuerdos tomados por la Asamblea General, Junta Directiva y Comité Ejecutivo, así como las leyes de la materia , b) atender todos los asuntos administrativos, c) llevar las relaciones públicas si no se hubiere señalado otra persona específicamente para dicho efecto, d) recibir y distribuir la correspondencia a los funcionarios correspondientes autorizando con su firma la correspondencia ordinaria, e) hacer sugerencias a la Junta Directiva para el más efectivo desarrollo de las actividades de la Asociación, f) informar a la Junta Directiva de las actuaciones que llevare a cabo, g) preparar con el Presidente la agenda de las sesiones, h) asistir con voz a las sesiones del Comité Ejecutivo, del Consejo de Directores y de las Asambleas Generales y levantar las Actas correspondientes, i) mantener bajo custodia los libros de actas y demás papeles y documentos que se confiere a su cargo y j) cumplir y hacer cumplir cualquier otra actividad que le señalen el Presidente, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo, dentro del ámbito de acción de la Asociación. DE LAS

COMISIONES PERMANENTES Y PROVISIONALES: Artículo 50. AUTORIZACION DE COMISIONES PERMANENTES: La Junta Directiva podrá nombrar una o varias comisiones permanentes para la realización de las diferentes actividades que requieran continua dedicación, Estas comisiones estarán compuestas por el número de miembros que la Junta considere necesarios y presidido por uno de los miembros de la Junta. Artículo 51. AUTORIZACION DE COMISIONES TEMPORARIAS: También podrá la Junta nombrar comisiones temporarias para la realización de actividades de orden momentáneo que deba desarrollar la Asociación. Estarán compuestas también por el número de personas necesarias y presididas por un miembro cualquiera de la Asociación, aunque no sea Director, a quien el Consejo considere con la capacidad conveniente para el cargo. Artículo 52. FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES: Estas comisiones actuarán en todo bajo la dirección e instrucciones de la Junta Directiva a quien informará sobre el desarrollo de sus actividades. Artículo 53. SUSTITUCION DE MIEMBROS DE COMISION Y DE PERSONAL: La Junta Directiva podrá sustituir en cualquier momento a los miembros de las comisiones permanentes o temporales que a su juicio no estén desempeñando efectivamente sus funciones. Esta regla es aplicable también para el Secretario Ejecutivo y demás empleados administrativos. Artículo 54. PARTICIPACION DE SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva citará a sus reuniones a los Presidentes o a todos los miembros que integran las comisiones cuando se vayan a tratar asuntos de su incumbencia. DEL FISCAL. Artículo 55. La Asamblea General elegirá cada dos años a un Fiscal cuyas atribuciones son: a) Inspeccionar los libros de contabilidad, documentos y valores, así como la existencia en caja y los saldos de la cuenta bancaria, b) Velar porque se cumplan estrictamente estos Estatutos, los Reglamentos, las Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás leyes generales aplicables al caso, informando a la Asamblea de cualquier anomalía que observe. El Fiscal podrá participar cuando lo desee, en las sesiones de la Junta Directiva, del Comité Ejecutivo o de las Comisiones para lo cual será notificado del lugar y fecha en que estos Órganos sesionen. FALTAS Y SANCIONES: Artículo 56. COMPETENCIA: La Asociación sancionará a sus miembros por no cumplir injustificadamente sus obligaciones para con la Asociación. Artículo 57. SANCIONES: Las Sanciones aplicables serán: suspensión temporal y retiro definitivo de la Asociación. Toda sanción será aplicada por la Junta Directiva, pudiendo el afectado apelar de ella ante la siguiente Asamblea General Ordinaria. CAPITULO VI. MODIFICACION ESTATUTUARIA O DISOLUCION: Artículo 58. CUORUM ESPECIAL: Para modificar los presentes Estatutos, será necesario una Asamblea General Extraordinaria y el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes. Artículo 59. DURACION Y DISOLUCION: La Asociación es de duración indefinida, sin embargo, podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Esta misma regla se aplicará al caso de fusión con otras Asociaciones. Artículo 60. LIQUIDACION: Acordada la Disolución, la misma Asamblea que la decreta, nombrará de su seno tres liquidadores para que procedan dentro del plazo de tres meses a realizar sus activos patrimoniales y cancelar sus pasivos. Artículo 61. SALDO DE LIQUIDACION: El saldo resultante de la liquidación pasará por disposición de la misma Asamblea que la decreta a quien ella lo determine. DISPOSICION TRANSITORIA: Artículo 62. PRIMERA ELECCION: Para el cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo treinta, la Asamblea General que nombre la primera Junta Directiva definitiva designará cinco de sus miembros por un periodo de dos años y otros cinco de sus miembros para un periodo de un año, para establecer de esta forma el ciclo de renovación anual de la mitad de Junta de Directores. Artículo 63. EXCEPCION A REELECCION: Los efectos de la limitación de reelección se aplicarán exclusivamente a quienes hayan sido elegidos directivos de conformidad a estos Estatutos. Artículo 64. OBLIGATORIEDAD DE ESTATUTOS: Los presentes Estatutos serán obligatorios entre los Socios desde el momento de su aprobación por la Asamblea. Artículo 65. AUTORIZACION ESPECIAL: Autorízase a la Junta Directiva para gestionar ante las Autoridades competentes, la obtención de la

Personería Jurídica de la Asociación. Artículo 66. AFILIACION ANTERIOR A ESTOS ESTATUTOS: Las personas que concurrieren al acto constitutivo de esta Asociación, o que llenaron satisfactoriamente su solicitud de afiliación antes de la aprobación de los Estatutos, son Asociados con pleno derecho, aun cuando no hubiere estado fijada la cuota de ingreso, la que deberán satisfacer dentro de los treinta días siguientes a tal aprobación. Artículo 67. EXCEPCION A REQUISITO PARA SER DIRECTOR: Entrarán en vigor después de transcurridos dos años desde esta fecha. Hasta aquí los Estatutos. Por haber finalizado su ejercicio los Directores OSCAR ALEMAN CRUZ, HAROLD BALDIZON VEGA, ROGER BERRIOS DELGADILLO, FRANCISCO JAVIER GURDIAN MENDEZ, NOEL ICAZA HERDOCIA, cuyo cargo estaba vacante desde su lamentable deceso y haber renunciado a su cargo el señor FAUSTO SEVILLA AMADOR, se eligen como directivos los siguientes: OSCAR ALEMAN CRUZ, ROGER BERRIOS DELGADILLO, HAROLD BALDIZON VEGA, EUGENIO ICAZA HERDOCIA, VICTOR MANUEL GUTIERREZ IDIAQUEZ, para cumplir su periodo ordinario de dos años y el Ingeniero WILFREDO MARTINEZ LAZO, para finalizar el periodo del cargo que deja vacante la renuncia del señor FAUSTO SEVILLA AMADOR, quedando por concluir su periodo como Directores los señores ENRIQUE FLORES CASTILLO, JILMA HERDOCIA DE PALLAIS, VICENTE NAVAS SABORIO Y MAURICIO PALLAIS ALVAREZ, contándose su periodo a partir de la fecha en que fueron electos, los que reunirán posteriormente para distribuir sus cargos. Los comparecientes delegan en el Doctor OSCAR ALEMAN CRUZ, para que tramite la obtención de la Personería Jurídica de la Asociación de Algodoneros y Agricultores de León (ADAL), ante las autoridades competentes. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumentos, de las especiales que contiene de las renunciaciones hechas tanto implícitas como explícitas así como la necesidad de librar Testimonio de la presente, de la tramitación que debe efectuarse ante la Asamblea Nacional para la obtención de la Personería Jurídica y su Registro en el correspondiente Departamento del Ministerio de Gobernación. Leí integro todo el escrito a los comparecientes quienes manifestaron su conformidad, aprobaron y firmaron todos por ANTE MÍ la Notario que da fe de todo lo relacionado. (F) "HUMBERTO REYES T".- (F) "JAIME GURDIAN".- (F) "R. CASTILLO C".- (F) "S. MARTINEZ L".- (F) "V. H NAVAS SABORIO".- (F) "LEONEL L. BALDIZON".- (F) "HUMBERTO ESCOTO R".- (F) "GTO. BALDIZON D".- (F) "R. BENITO BALDIZON M".- (F) "ENRIQUE FLORES".- (F) "ALFONSO FLORES C".- (F) "FERNANDO HERDOCIA R".- (F) FIRMA ILEGIBLE, PERTENECIENTE A ROGER JUAN BERRIOS MOLIERI.- (F) FIRMA ILEGIBLE, PERTENECIENTE A JORGE ISAAC OCAÑA MUNGUÍA.- (F) "GERARDO HERDOCIA R".- (F) "WILFREDO MARTINEZ L".- (F) "ALVARO R. BALDIZON V".- (F) FIRMA ILEGIBLE, PERTENECIENTE A JOSÉ VELASQUEZ DELGADILLO.- (F) "ALEJANDRO HERDOCIA R".- (F) "JILMA E. DE PALLAIS".- (F) FIRMA ILEGIBLE, PERTENECIENTE A ROGER BERRIOS DELGADILLO.- (F) "J. C. CASTILLO O".- (F) "CLARISA DE BERRIOS".- (F) "O. V. DE ICAZA".- (F) "FRANCISCO GURDIAN M".- (F) "HAROLD BALDIZON V".- (F) "ORLANDO TERAN C".- (F) "HERMOGENES BALDIZON J".- (F) FIRMA ILEGIBLE, PERTENECIENTE A EUGENIO ICAZA HERDOCIA.- (F) "OSCAR ALEMAN".- (F) "C. VALASQUEZ P".- (F) "JULIO A. CASTAÑEDA C".- (F) "MAURICE PALLAIS".- (F) FIRMA ILEGIBLE, PERTENECIENTE A HERMOGENES MARTIN BALDIZON VEGA.- (F) "O. HERDOCIA G".- (F) "VICTOR GUTIERREZ".- (F) FIRMA ILEGIBLE, PERTENECIENTE A EDUARDO GURDIAN UBAGO.- (F) "RODOLFO SEVILLA A".- (F) "MARBELLA SALINAS SCH. NOTARIO PÚBLICO. PASO ANTE MÍ: Del frente del folio Doscientos setenta al frente del doscientos setenta y ocho de mi Protocolo Número DIECISIETE que llevé en el año de mil novecientos noventa y tres; y a solicitud de los señores ADAL, extendiendo este SEGUNDO TESTIMONIO, en ocho hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de León, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) LIC. MARBELLA SALINAS SCHMITDT, NOTARIO PÚBLICO.-

Reg. 12926 - M. 8623199 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA
No.09/BS/2009**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACION** (que en lo sucesivo se denominará “El Comprador”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y el Decreto N°. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones” y su Reforma, que regulan las Normas y Procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de los bienes a adquirir y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el proceso que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACION RESTRINGIDA No. 09/BS/2009**, según **Resolución Ministerial No.230-2009**, para la adquisición total o compartida de los bienes que a continuación se detalla:

“ADQUISICION DE TONER, CARTUCHOS, CINTAS (ORIGINALES), PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS PARA LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA(DGME)”

- **LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS A OFERTAR:** Se detallan en el anexo 2, del Pliego de Bases y Condiciones.

- **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Bodega de la DGME, ubicada, de los semáforos de la Tenderí 1 ½ cuadra al lago, Managua.

- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Presupuesto General de la República (Fuente 12)

- **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Adjudicación total quince (15) días a partir de la firma del contrato. Adjudicación compartida cinco (5) días a partir de la firma de contrato u orden de compra.

- **VALOR DEL DOCUMENTO:** **C\$120.00 (ciento veinte córdobas netos)**, no reembolsables.

- **RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS:** **19-Octubre-09 hora: 09:00 a.m.** no se aceptarán ofertas después de la hora señalada.

- **LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:** Sala de Conferencias IV piso del MIGOB Edificio Silvio Mayorga, Esquina Opuesta de los Semáforos del Redentor, Managua, Nicaragua.

- **De previo al Acto de Apertura de Ofertas, los oferentes que presenten oferta deberán mostrar al Comité de Licitación, el Certificado de Proveedores del Estado vigente.**

- La oferta debe venir acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por valor del 3% del valor total de la oferta.

- El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español a partir del día 29 de septiembre hasta el día 01 de octubre 2009, en horario de 08:00 AM a 01:00 PM, en la Unidad de Adquisiciones ubicada en el Tercer piso del Edificio Silvio Mayorga del Ministerio de Gobernación, previa cancelación de su costo mediante **depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No.100203200 (Córdobas)**. Los oferentes, para retirar el Pliego de Bases, deberán presentar el original de la minuta de depósito emitida por BANCENTRO a nombre del Ministerio de Gobernación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año 2009. **ANA ISABEL MORALES MAZÚN**, Ministra del Poder Ciudadano.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 12928 - M. 8623127 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA 02-09

El Ministerio de Relaciones Exteriores, invita a participar en el Proceso de Licitación Pública No. 02-09 para la “Adquisición de Materiales de Oficina y Toners”, a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

Se adquirirán Materiales de Oficina y Toners para el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante un plazo de 1 año, contados a partir de la firma del Contrato. Esta contratación podrá ser renovada.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta córdobas), en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, en días hábiles 29, 30 Septiembre y 01 de Octubre 2009 en horario de 8:30 a.m. a 12:00 m.

El PBC se presenta en idioma Español, y será entregado previa presentación del recibo original de Caja General a nombre del oferente interesado, en la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las disposiciones contenidas en el PBC de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

La oferta deberá: **a)** entregarse en idioma español y más tardar a las 10:00 a.m., del 10 de Noviembre 2009, **b)** Incluir una garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta.

El **Acto de Apertura** de Oferta será en el Salón de las Banderas del Ministerio de Relaciones Exteriores a las 10:00 a.m., el 10 de Noviembre del año 2009.

LESLIE CHAMORRO HIDALGO, COORDINADORA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 11315 - M 4029229 - Valor C\$ 95.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALLERGAN, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OZURDEX

Para proteger:

Clase: 5

IMPLANTES DE ESTEROIDES, BIODEGRADABLES E

INYECTABLES, CON LIBERACIÓN EXTENDIDA DEL MEDICAMENTO PARA ENFERMEDADES DE LA RETINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01703, veintinueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11316 - M 3815726 - Valor C\$ 95.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de BIAL – PORTELA & Cª, S.A., de Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZEBINIX

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFÉRICO, ESPECÍFICAMENTE, LA EPILEPSIA, EL TRASTORNO BIPOLAR, EL DOLOR NEUROPÁTICO, MIGRAÑA, TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA, FOBIA SOCIAL, NEUROPATÍAS DIABÉTICAS, TRASTORNO DE PÁNICO, EL DOLOR POSTOPERATORIO, DOLOR DE ESPALDA, FIBROMIALGIA, TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO Y LA NEURALGIA POSTHERPÉTICA; PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE PARKINSON.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01437, dos de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11317 - M 3815725 - Valor C\$ 95.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de “BIAL – PORTELA & Cª, S.A., de Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXALIEF

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFÉRICO, ESPECÍFICAMENTE, LA EPILEPSIA, EL TRASTORNO BIPOLAR, EL DOLOR NEUROPÁTICO, MIGRAÑA, TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA, FOBIA SOCIAL, NEUROPATÍAS DIABÉTICAS, TRASTORNO DE PÁNICO, EL DOLOR POSTOPERATORIO, DOLOR DE ESPALDA, FIBROMIALGIA, TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO Y LA NEURALGIA POSTHERPÉTICA; PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE PARKINSON.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01436, dos de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11318 - M 3815724 - Valor C\$ 95.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de “BIAL – PORTELA & Cª, S.A., de Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YODAFAR

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA

DIAGNOSIS, PROFILAXIS Y TRATAMIENTO DE DÉFICIT DE YODO, VITAMINAS Y SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01059, treinta de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11319 - M 3815723 - Valor C\$ 95.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de “BIAL – PORTELA & Cª, S.A., de Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATIMED

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA DIAGNOSIS, PROFILAXIS Y TRATAMIENTO DE ESTADOS CARENCIALES DE ÁCIDO FÓLICO, YODO Y VITAMINA B12, VITAMINAS Y SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01058, treinta de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11320 - M 3815722 - Valor C\$ 95.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de “BIAL – PORTELA & Cª, S.A., de Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MISOFAR

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA GINECOLOGÍA, ESPECÍFICAMENTE DILATACIÓN DEL CERVIZ DE ÚTERO NO GRAVIDO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01057, treinta de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11363 - M 1775184 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALIANSA, Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo color blanco, en la cual a primera vista se observa un círculo de contorno fino de color verde y paralelo a dicho contorno se aprecia una franja circular de color blanco, al centro del círculo sobre un fondo color verde se ve una letra “A” estilizada formada por franjas de color blanco y que abarca una gran parte del referido fondo circular de color verde; en la parte inferior de la etiqueta se lee en letras mayúsculas de color negro la palabra “ALIANSA”, clase: 31 Internacional, Exp. 2008-01299, a favor de: ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0901122, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 237, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11364 - M 1795182 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: AE

AVANCE EPSILON, Consiste en una etiqueta de forma rectangular en cuya parte extrema izquierda se aprecia una figura ovalada de fondo azul, que en su parte superior izquierda se ve delineada en color amarillo., Sobre el óvalo y ocupando gran parte de el, se destaca de manera prominente en letras blancas estilizadas y entrelazadas las letras "ae". A la derecha de este conjunto se lee en letras de color amarillas, estilizadas, minúsculas, la palabra "avance" y a un lado de esta en color azul la palabra "epsilon". Debajo de estas palabras se lee la frase Worldwide Partners escritas en letras minúsculas de color gris, Exp. 2008-01281, a favor de: MERCADEO E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0901117, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2009, Folio: 123.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11365 - M 1775180 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: AE AVANCE, Consiste en una etiqueta de forma rectangular sobre la que se aprecia una figura ovalada de fondo azul, que en su parte superior izquierda y central se ve delineada en color amarillo. Sobre el óvalo y ocupando gran parte de el, se destaca de manera prominente y en letras blancas estilizadas y entrelazadas las letras "ae". Debajo de este óvalo se lee en letras de color amarillo, estilizadas, minúsculas, la palabra "avance", Exp. 2008-01280, a favor de: MERCADEO E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0901116, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2009, Folio: 122.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11366 - M 1775183 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AE avance EPSILON, Consiste en una etiqueta de forma rectangular en cuya parte extrema izquierda se aprecia una figura ovalada de fondo azul, que en su parte superior izquierda se ve delineada en color amarillo. Sobre el óvalo y ocupando gran parte de el, se destaca de manera prominente en letras blancas estilizadas y entrelazadas las letras "ae". A la derecha de este conjunto se lee en letras de color amarillas, estilizadas, minúsculas, la palabra "avance" y a un lado de esta en color azul la palabra "epsilon". Debajo de estas palabras se lee la frase Worldwide Partners escritas en letras minúsculas de color gris, clase: 35 Internacional, Exp. 2008-01278, a favor de: MERCADEO E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0901114, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 231, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11367 - M 1775181 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AE AVANCE, Consiste en una etiqueta de forma rectangular sobre la que se aprecia una figura ovalada de fondo azul, que en su parte superior izquierda y central se ve delineada en color amarillo. Sobre el óvalo y ocupando gran parte de el, se destaca de manera prominente y en letras blancas estilizadas y entrelazadas las letras "ae". Debajo de este óvalo se lee en letras de color amarillo, estilizadas, minúsculas, la palabra "avance", clase: 35 Internacional, Exp. 2008-01279, a favor de: MERCADEO E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0901115, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 232, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11368 - M 8545245 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de ADMINISTRADORA DE MARCAS R.D., S. DE R.L. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

MOVILCAM

Para proteger:
Clase: 38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01801, siete de julio, del año dos mil nueve. Managua, trece de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1369 - M 8545246 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de CLARO, S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:

ICLARO

Para proteger:
Clase: 38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01922, diecisiete de julio, del año dos mil nueve. Managua, catorce de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11370 - M 1775185 - Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

PASTA INA ME FASCINA

Se empleará:
PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS QUE FABRICA, VENDE, DISTRIBUYE Y COMERCIALIZA LA ENTIDAD SOLICITANTE, TALES COMO: PASTAS, PASTAS ALIMENTICIAS, ESPAGUETIS Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE HARINAS; EN RELACIÓN CON EL REGISTRO DE LA MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO MIXTA "ina", REGISTRO N° 36,437 CC, CLASE 30 INTERNACIONAL INSCRITA DESDE EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 1998 Y LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO MIXTA "ina", EXPEDIENTE N° 2009-01536, CLASE 30 INTERNACIONAL PRESENTADA EL 11 DE JUNIO DEL 2009.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01578, diecisiete de junio, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11371 - M 1775187 - Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BROMEX

Para proteger:
Clase: 5
BRONCODILATADOR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01865, trece de julio, del año dos mil nueve. Managua, doce de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11372 - M 1700574 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Genzyme Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CELSIOR

Para proteger:

Clase: 5

COMPOSICIÓN DE LÍQUIDO PARA PERFUSIÓN, REPERFUSIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÓRGANOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01879, catorce de julio, del año dos mil nueve. Managua, doce de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11373 - M 1700574 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PANS & COMPANY, pans & COMPANY y diseño rectángulo, clase: 43 Internacional, Exp. 2008-01251, a favor de: PANS & COMAPANY, S.L., de España, bajo el No. 0901104, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 222, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11374 - M 1700574 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AON, clase: 36 Internacional, Exp. 2008-01252, a favor de: Aon Corporation, de EE.UU., bajo el No. 0901105, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 223, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11375 - M 1700574 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOGAR, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01255, a favor de: Dow AgroSciences LLC., de EE.UU., bajo el No. 0901106, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 224, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11376 - M 1700574 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WINNER, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01256, a favor de: Dow AgroSciences LLC., de EE.UU., bajo el No. 0901107, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 225, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11377 - M 1700574 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NIVEA FOR MEN, NIVEA FOR MEN y diseño rectangular dividido en dos partes, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-01257, a favor de: BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 0901111, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 229, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11378 - M 1700574 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño líneas verticales y curvas, clases: 32 y 33 Internacional, Exp. 2008-01258, a favor de: Bacardi & Company Limited, de Liechtenstein, bajo el No. 0901112, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 230, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11379 - M 1700574 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JOSE L. PIEDRA, JOSE L. PIEDRA y diseño óvalo, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-01113, a favor de: CORPORACION HABANOS S.A., de Cuba, bajo el No. 0900947, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 73, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11380 - M 1700574 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: MOTO U9, clases: 9 y 38 Internacional, Exp. 2008-01209, a favor de: MOTOROLA, INC., de EE.UU., bajo el No. 0901046, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 169, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11381 - M 1700574 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ADYAMIL, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-03629, a favor de: LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0901009, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 133, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11382 - M 1700590 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Genzyme Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOLESTAGEL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN EL AISLAMIENTO DE ÁCIDOS BILIARES EN EL TRACTO GASTROINTESTINAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01880, catorce de julio, del año dos mil nueve. Managua, trece de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11383 - M 1700590 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Genzyme Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EVOLTRA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS EN EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER Y ENFERMEDADES AUTOINMUNES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01881, catorce de julio, del año dos mil nueve. Managua, trece de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11384 - M 1700590 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Genzyme Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HECTOROL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECÍFICAMENTE, UNA VITAMINA ACTIVA D2 PREPARACIONES FARMACÉUTICAS CONTENIENDO 1-ALFA-HIDROXIVITAMINA D2 PARA USO EN EL TRATAMIENTO DEL HIPERPARATIROIDISMO SECUNDARIO Y LAS ENFERMEDADES HIPERPROLIFERATIVA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01882, catorce de julio, del año dos mil nueve. Managua, trece de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11385 - M 1700590 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Genzyme Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MACI

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA, CONDROCITOS HUMANOS EN LAS CÉLULAS DE COLÁGENO A BASE DE SUSTRATO PARA SU UTILIZACIÓN COMO IMPLANTES MÉDICOS Y PARA USO TERAPÉUTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01883, catorce de julio, del año dos mil nueve. Managua, trece de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11386 - M 1700573 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de 3M COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SCOTH-BRITE

Para proteger:

Clase: 21

Utensilios y recipientes domésticos y para la cocina (no de metales preciosos ni recubiertos con los mismos); aparatos y artículos para limpieza en general; productos de nylon para mantenimiento de pisos y otros tipos, incluyendo almohadillas para fregar, almohadillas abrillantadoras, almohadillas raspadoras, almohadillas para limpieza y acabado, cepillos abrillantadores, cepillos para fregar, cepillos plegados, cepillos planos; cepillos, incluyendo cepillos de nylon para limpieza y acabado de superficies de paneles de madera contrachapada (plywood), laminados plásticos, acero inoxidable, aluminio y titanio y todas las demás superficies; almohadillas de nylon para acabado de superficies recubiertas barnizadas y sintéticas; almohadillas y hojas para limpieza de parrillas y todos los demás materiales de nylon flexibles y otros materiales sintéticos para fines de limpieza, abrillantado O fregado industriales, comerciales y domésticos; paños y toallitas para limpieza; trapeadores (lampajos); material de tela no tejida en forma de hojas para limpiar y darle acabado a todo tipo de superficies; preparaciones abrasivas; guantes de caucho para uso doméstico; escobillas de goma; lana de acero, esponjas y artículos para fines de limpieza, en particular paños, esponjas y almohadillas para frotar, limpiar, fregar y abrillantar; cepillos para limpiar tanques y contenedores; escobas; sacudidores; palas recogedoras; estropajos; hojas y rodillos para eliminar pelusas; esponjas, almohadillas y cepillos para frotar limpiar y fregar, todos con manijas; trapos (franela) de sacudir y guantes.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01630, veinticuatro de junio, del año dos mil nueve. Managua, seis de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11387 - M 1700573 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BURNING

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01692, veintinueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11388 - M 1700573 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LOEWE S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AIRE LOCO

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA, PERFUMES, AGUAS DE TOCADOR, AGUAS DE COLONIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, CHAMPÚES, LOCIONES PARA EL CABELLO, DESODORANTES PERSONALES, GELES PARA LA DUCHA, CREMAS (COSMÉTICAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01792, seis de julio, del año dos mil nueve. Managua, once de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11389 - M 1700573 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HONDA MOTOR CO., LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INSIGHT

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS, APARATOS PARA LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA, Y PARTES Y REPUESTOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01857, diez de julio, del año dos mil nueve. Managua, doce de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11390 - M 1700573 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Genzyme Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CERSELVA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE GAUCHER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01858, diez de julio, del año dos mil nueve. Managua, doce de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11391 - M 1700573 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Genzyme Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOTEGNA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE GAUCHER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01859, diez de julio, del año dos mil nueve. Managua, doce de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11392 - M 1700573 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Genzyme Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CYSELVI

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE GAUCHER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01860, diez de julio, del año dos mil nueve. Managua, doce de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11393 - M 1700573 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Genzyme Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLTUNI

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE GAUCHER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01861, diez de julio, del año dos mil nueve. Managua, doce de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11394 - M 1700573 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de STOKELY-VAN CAMP, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

G2 SPIRIT

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO-ALCOHÓLICAS, BEBIDAS NO CARBONATADAS CON SABOR A FRUTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01876, catorce de julio, del año dos mil nueve. Managua, doce de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11395 - M 1700573 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SENOKOT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES GASTROINTESTINALES INCLUYENDO EL ESTREÑIMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01877, catorce de julio, del año dos mil nueve. Managua, doce de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 12925 - M. 8623192 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 269 - 2009

GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, Ministro de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto

No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 56-2009, de fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil nueve, se autoriza iniciar el procedimiento administrativo a través de Licitación Pública No. LP-06-02-2009 "Rehabilitación de Emergencia Hospital Gaspar García Laviana de Rivas".

IV

Que mediante comunicación de fecha nueve de Julio del año dos mil nueve, el Oferente JUAN ANTONIO RAYO MAIRENA, interpuso Recurso de Impugnación en contra de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. LP-06-02-2009 "Rehabilitación de Emergencia Hospital Gaspar García Laviana de Rivas", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha diez de Junio del año dos mil nueve.

V

Que mediante Resolución Ministerial No. 219-2008, de fecha diez de Julio del año dos mil nueve, en base a lo establecido en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", arto. 108, se constituye el Comité Revisor que conocerá y resolverá el Recurso de Impugnación interpuesto por el Oferente JUAN ANTONIO RAYO MAIRENA, en contra de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación de fecha diez de Junio del año dos mil nueve.

VI

Que mediante Acta Única y Resolutiva del Comité Revisor de la Licitación Pública No. LP-06-02-2009 "Rehabilitación de Emergencia Hospital Gaspar García Laviana", de fecha veinticinco de Agosto del año dos mil nueve, se expresa que habiendo sido entregados los documentos que conforman la presente licitación, entre estos, el pliego de bases y condiciones, acta de apertura, acta de evaluación de ofertas, acta de aclaraciones, recurso de impugnación, entre otros. Los miembros del Comité Revisor examinan la procedencia del Recurso de Impugnación presentado por el Ing. Juan Antonio Rayo Mairena, Contratista, el cual cumple en tiempo y forma con lo señalado en el Arto. 107 de la Ley No. 323, estableciendo CON LUGAR al recurso interpuesto por el Ing. Juan Antonio Rayo Mairena, Contratista en base a las consideraciones antes expuestas y recomendando a ésta Autoridad, ordene declarar evaluar nuevamente las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado".

VII

Que mediante Resolución Ministerial No. 256-2009, de fecha veinticinco de Agosto del año dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en Acta Única y Resolutiva del Comité Revisor de la Licitación Pública No. LP-06-02-2009 "Rehabilitación de Emergencia Hospital Gaspar García Laviana, de Rivas", de fecha veinticinco de Agosto del año dos mil nueve, esta Autoridad instruye al Comité de Licitación referido anteriormente, proceda a lo inmediato a evaluar nuevamente las ofertas presentadas en el proceso licitatorio, en base a lo establecido en el Arto. 42 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y remitan a esta Autoridad el correspondiente Dictamen de Recomendación de Adjudicación.

VIII

Que mediante Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha diez de Junio del año dos mil nueve, el Comité de Licitación Pública No. LP-06-02-2009, el Comité de Licitación procedió a realizar el cambio de nombre del Proyecto: "Rehabilitación de Emergencia del Hospital Gaspar García Laviana, Rivas", sustituyendo el referido Proyecto por el nombre de: "Construcción del Muro Perimetral y otras Obras del Hospital Gaspar García Laviana, Rivas", según modificación del PIP-2009, aprobada por la Máxima Autoridad.

IX

Que el Comité de Licitación mediante Acta del Comité de fecha veintiséis de Agosto del año dos mil nueve, se deja sin efecto legal la recomendación de adjudicación al Oferente Ronald Alarcón Pantin, por un monto de C\$9,333,895.96 en el acta de licitación del día miércoles diez de junio del año dos mil dos mil nueve, recomendando a la Máxima Autoridad adjudicar el proyecto de obra; Licitación Pública No. - LP-06-02-2009; "Construcción del Muro Perimetral y otras Obras del Hospital Gaspar García Laviana, Rivas", al Ingeniero Juan Antonio Rayo Mairena, puesto que cumple con los criterios evaluativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por el monto de C\$8,766,515.77 Córdobas con impuestos incluidos, y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Por lo tanto, ésta Autoridad;

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. LP-06-02-2009 "Construcción del Muro Perimetral y otras Obras del Hospital Gaspar García Laviana, Rivas", contenidas en Acta del Comité de Licitación de fecha veintiséis de Agosto del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, a favor del Oferente Juan Antonio Rayo Mairena, puesto que cumple con los criterios evaluativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por el monto de C\$8,766,515.77 Córdobas con impuestos incluidos, y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.- **GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ**, MINISTRO DE SALUD.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 12924 - M. 8363190 - Valor C\$ 95.00

MODIFICACIÓN N° 1 PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES – 2009 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECÍFICO

El Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento al artículo N° 12 del Reglamento General de la Ley 323 "Contrataciones del Estado", da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas, proveedores de bienes y servicios,

inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificación realizada al Programa de Adquisiciones del año 2009, los cuales serán ejecutados con Fondos del Tesoro de la República.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
1	ELECTRIFICACION DE TRES COMUNIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE YALAGUINA Y MOZONTE	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	19/01/2009
2	INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN FCO. LIBRE Y MACUELIZO	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	06/02/2009
3	ELECTRIFICACION DE 5 COMUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE BLUEFIELDS	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	09/02/2009
4	ELECTRIFICACION DE 6 COMUNIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE MASAYA Y MASATEPE	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	17/02/2009
5	ELECTRIFICACION DE 4 COMUNIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE LARREYNAGA Y EL SAUCE	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	11/03/2009
6	ELECTRIFICACION DE DOS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TOLA	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	24/03/2009
7	ELECTRIFICACION DE 6 COMUNIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE DIRIÁ Y DIRIOMO	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	31/03/2009
8	ELECTRIFICACION EN 9 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA CONCEPCIÓN	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	27/04/2009
9	ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO AUTOMOTOR	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	29/09/2009

Ing. Donald Espinosa Romero, Secretario General.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 12923

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 71 se encuentra la RESOLUCIÓN N° 280-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N° 280-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Veintitrés de septiembre del Año Dos Mil Nueve, las diez de la Mañana. Con fecha del Veintitrés de septiembre del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CRÉDITO Y SERVICIOS “PRODUCTORES DE PAPAS DEL NORTE R.L. Siendo su domicilio Social el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 3 del folio 012 al folio 013, de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Treinta de Agosto del año dos mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CRÉDITO Y

SERVICIOS “PRODUCTORES DE PAPAS DEL NORTE R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintitrés días del mes Septiembre año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 12930 - M. 8622702 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 20-2009 “Adquisición de Mini Splits”

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 44-2009 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus modificaciones invita a todas aquellas Empresas distribuidoras de Mini Splits y/o Aires Acondicionados, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Mini Splits”, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. Esta Adquisición de los bienes será financiada con fondos propios de la Institución.

3. Los bienes (Mini Splits) objeto de esta contratación, deberán ser entregados en Bodega Central de Inatec, después de recibida la orden de compra y/o firmado el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 05, 06 y 07 de Octubre del año Dos Mil Nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 12 de Octubre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 14 de Octubre del 2009, en Horario Laboral.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas será en las Oficinas de Centro de Documentación de INATEC “CEDOC”, ubicada en Módulo “T”, Planta alta, a las 10:00 p.m. hora reloj, el 19 Octubre del corriente año, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus Representantes Legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios deben considerarse en moneda nacional (córdoba), presentar Certificado de Inscripción actualizada en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del Portal Nicaragua Compra a través de Internet. Se

deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 3% del precio Total de la Oferta.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder sus Garantías de Oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 11 de Septiembre de 2009. **Lic. Marvin A. Solórzano Mercado**

Director de Adquisiciones INATEC

2-1

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 12931 - M. 8623052 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA N° DAF-09-2009-ENATREL “ADQUISICION DE DOS MICROBUSES Y DOS CAMIONETAS”

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), entidad del dominio público del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para contratar la **“ADQUISICION DE DOS MICROBUSES Y DOS CAMIONETAS”**. Esta Adquisición es financiada con fondos propios de ENATREL.

Los Oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en el período comprendido del **28 de Septiembre al 27 de Octubre del 2009**, a un costo no reembolsable de **TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$300.00)**, el que deberá ser cancelado en Caja de ENATREL en horario de 8:30 AM a 12:30 PM., situada en la Intersección Pista Juan Pablo II, Avenida Bolívar.

Las ofertas deben incluir una **Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta**, por un monto del **3%** del costo total de la oferta. Cuya Fianza o Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán presentarse en sobres sellados, en idioma Español, con sus precios en moneda nacional y serán abiertas a las **9:00 A.M. del 28 de Octubre del 2009**, en el Comedor de ENATREL, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. Las Ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas.

Managua, Septiembre 2009. **ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

2-1

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 12929 - M. 8622845 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 09-16-09-BCN LICITACIÓN POR REGISTRO UA-04-19-09-BCN

ADQUISICIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE SERVIDORES DE CONTINGENCIA INFORMÁTICA

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-04-19-09-BCN, del día veintiuno de abril del año 2009, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro GAP-04-19-09-BCN – Servidores de Contingencia Informática, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 07-20-09-UA, con fecha quince de julio del año 2009.

SEGUNDO

Que el día 22 de julio del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y del oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a las empresas: Tecnasa, Documentos Digitales, Datatex, Sistemas Eficientes y Comtech.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

CUARTO

Que a los veintinueve días del mes de julio del año 2009, se adjudicó la Licitación por Registro GAP-04-19-09-BCN, “Servidores de Contingencia Informática”, a las empresas: Tecnasa, Documentos Digitales, Datatex, Sistemas Eficientes y Comtech. Con un monto total de **C\$2,849,175.54** (Dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y cinco córdobas con 54/100).

QUINTO

El día 04 de agosto del corriente se procedió a solicitar la garantía de cumplimiento de contrato y la empresa Documentos Digitales no presentó dicha garantía.

POR TANTO:

De conformidad con el Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que procede es readjudicar la Licitación en referencia, según recomendación del Comité de Licitación constituido para esta Licitación, la cual consta en Acta No. 09-28-09-BCN, y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Readjudicar la Licitación por Registro GAP-04-19-09-BCN, “Adquisición de Consolidación de Servidores de Contingencia Informática” a las siguientes empresas:

Empresa	Descripción	Monto Total Incluido IVA C\$
Tecnasa	1. Chasis Blade con 4 servidores y SAN	1,526,646.28
Tecnasa	2 Licencias e Implementación de VMWARE	288,369.40
Datatex	3. Software de Replicación	793,500.00
Sistemas Eficien	4. Ampliación de Solución de Seguridad	293,240.80
Comtech	5. Servidor y tarjetas de red para solución de seguridad	61,564.36

Con un monto total de **C\$2,963,320.84** (Dos millones novecientos sesenta y tres mil trescientos veinte córdobas con 84/100). Incluido IVA. Las ofertas de estas empresas son adjudicadas por considerar las mismas convenientes a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dichos contrato deberán ser firmados por los representantes legales de las empresas cuyas ofertas fueron adjudicadas y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de septiembre del año 2008. **José de Jesús Rojas**, Gerente General.

ALCALDIAS

Reg. 12927 - M. 8623196 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA

Publicación LICITACION PÚBLICA

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través del departamento de Adquisiciones invita a Proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar Cotizaciones para la compra del siguiente Bien:

Descripción	Municipio	MODALIDAD DE CONTRATACION	LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	Día y hora Límite de presentación de Oferta
COMPRA DE UNA CARGADORA FRONTAL	MATAGALPA	LICITACIÓN PÚBLICA	AUDITORIO MUNICIPAL UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA	Viernes 09 de Octubre del 2009 10:00 A.M

Las Cotizaciones deberán ser presentadas el día **Viernes 09 de Octubre del 2009 a más tardar a las 10:00 a.m en el Auditorio Municipal** ubicado en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central 1 c. al Oeste, El pliego de base y condiciones con las especificaciones técnicas será entregado en la unidad de adquisiciones ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Matagalpa cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127 Email ua_almat066@turbonett.com.ni, Telefax: 2772-0208.

Matagalpa, 21 de Septiembre del 2009. **LIC. FERNANDO MONGRIO MEMBREÑO**, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

Reg. 12932 - M. 8623194 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOZONTE NUEVA SEGOVIA

El Alcalde Municipal de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, en cumplimiento al artículo 15, 17 Numeral 4 inciso (a) y artículo 50 y 51 de la Ley No. 502 "Ley de Carrera Administrativa Municipal, publicada en la Gaceta No. 244 del 16 de Diciembre del año dos mil cuatro y con fundamento en Acuerdo tomado por el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de agosto del presente año, la cual rola en Acta número 12 contenida en los folios 054 y siguientes del Libro de Actas del Concejo Municipal en el que autorizan la publicación de la:

SEGUNDA CONVOCATORIA:

A personas interesadas a ocupar un cargo en la Municipalidad de Mozonte, a presentar Curriculum Vitae y demás documentación para ocupar la plaza de **AUDITOR INTERNO**.

Los interesados deberán reunir los requisitos exigidos por la ley y presentar la documentación requerida en la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad, para posterior evaluación en base a experiencias teóricas y prácticas, a más tardar ocho días después de su publicación. Dado en el Municipio de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.

CARLOS ALEXANDER LOPEZ PASTRANA, Alcalde Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9963- M. 8373326 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 221, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO MIRANDA MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 24 de Junio de dos mil nueve. Director.

Reg. 9964- M. 8373261 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 375, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

NINA ESTEFAN SEQUEIRA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 24 de Junio de dos mil nueve. Director.

Reg. 9965 - M. 8373283 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 116, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA KARINA JIRÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 18 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9966 – M. 8373396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 238, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL Doctor NORMAN AGUSTIN HUETE JEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 18 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9967 – M. 8373314 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 95, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLORIA MERCEDES ARGEÑAL MERLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 18 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9968 – M. 8373282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 100, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR**

CUANTO:

MERCEDES DEL SOCORRO CANTILLO VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 18 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9969 – M. 8373279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 91, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DE LA CONCEPCIÓN BACA PACHECO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 27 de Mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9970 – M. 8373275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 110, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYERLING VANESSA CRUZ CANDIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 18 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9971 – M. 8373278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 101, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIO JERONIMO ESPINOZA ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **PORTANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 18 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9972 – M. 8373274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 98, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSCAR ALBERTO JIRON RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **PORTANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 18 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9973 – M. 4066389 / 8373329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 470, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HAZEL AZUCENA MARTÍNEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 19 de Junio del 2009. Directora.

Reg. 9974 – M. 4187877 / 8373331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 480, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SIXY DE LOS ÁNGELES SOMARRIBA QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de Junio del 2009. Directora.

Reg. 9975 – M. 8373330 / 4187874 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 935, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SIXY DE LOS ÁNGELES SOMARRIBA QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2003. Directora.

Reg. 9976 – M. 8373333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 361, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROLANDO ANTONIO RAMÍREZ SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 9977 – M. 8373308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 358, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSEFINA DE LA CONCEPCIÓN AGUILAR VÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes

de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 9978 – M. 8373309– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 352, Tomo II , del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA VERONICA RODRÍGUEZ SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 17 de Junio del 2009. Directora.

Reg. 9979 – M. 8373263– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 461, Tomo I , del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARCOS VALERIO MEZA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 22 de Abril del 2008. Directora.

Reg. 9980– M. 8373264– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 319, Tomo II , del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAQUEL DEL ROSARIO ARGUELLO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de Junio del 2009. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 320, Tomo II , del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAQUEL DEL ROSARIO ARGUELLO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de Junio del 2009. Directora.

Reg. 9981 – M. 8373269– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que bajo el Número 149 Pagina 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

ESTHER GUADALUPE OROZCO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cinco. Rector-Presidente, Secretario General,

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de diciembre de 2005. Lic. Sergio Altamirano Arauz, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 9982 – M. 8373287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 64, de la Página 014, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

REYNALDOMARTÍNEZ CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes de Enero del años mil nueve.

Es conforme, Managua, a los treinta días de Enero del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 9983 – M. 8373285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 472, Página 120, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JULIO LEONISIO HERNÁNDEZ GARCÍA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 9984 – M. 8373299 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2917 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

AMALIA NINOSKA MANZANARES RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9985 - M. 8373305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 446 Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA YAHOSKA ACEVEDO EDUARDS, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de Abril del dos mil nueve. Lic. Adela Oportá López, Directora de Registro Académico.

Reg. 10087- M.- 8373352 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 047 en el Folio 047 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 047. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GILDA JOSÉ REYES MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 047, Folio 047, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 10088- M.- 8373373 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 149 en el Folio 149 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 149. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ULISES STEVEN BLANDON RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 149, Folio 149, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 10089- M.- 8373371- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 148 en el Folio 148 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 148. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

AMY MARIELA BLANDON RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 148, Folio 148, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 10090- M.- 8373369 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 105 en el Folio 105 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 105. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GABRIELA TURCIOS GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Administración de Empresas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 105, Folio 105, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 10091 – M. 8373342– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 229, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANALUISA MARTINEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de Marzo del 2009. Directora.

Reg. 10092 – M. 8373344– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 291, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLADYS IVANIA GUEVARA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2008. Directora.

Reg. 10093 – M. 8373363– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 289, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ORLANDO JOSÉ SOLÓRZANO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2007. Directora.

Reg. 10095 – M. 8373377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 135, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAOSKA ISABELIA REYES BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 30 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10094 – M. 8373355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 165, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUTH VERÓNICA LEZAMA MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de Junio de 2005. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10096 – M. 8373411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 441, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEJANDRO JAVIER HERNANDEZ MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 27 de Mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10097 – M. 3801129 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 532, Página 126, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN BAUTISTA VALLECILLO ACEVEDO, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 10098 – M. 8373379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 248, Página 96, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FANY LUCILA MENDOZA MOLINAREZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Mayo del dos mil Ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Lic. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 10099 – M. 8373397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3114 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

XIOMARA MARIA MEZA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10100 – M. 8373399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2973 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GUILLERMO HERNANDEZ NOGERA, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10101 – M. 8373390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2846 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SONIA DEL SOCORRO CERPAS RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10102 – M. 8373387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de La American University (LA AU), Certifica que a la Página veintitrés, Tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

DANNA THAMARA BENDAÑA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del año dos mil ocho. Martha Irene Toruño Vargas, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 10103 – M. 8373408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de La American University (LA AU), Certifica que a la Página veinticinco, Tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

YESSENIA LIZETH LOPEZ MELENDEZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, catorce de Abril del año dos mil nueve. Martha Irene Toruño Vargas, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 10104 – M. 8373340 / 8373341– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 383, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

BRUNILDA LÓPEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de septiembre del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 09 de septiembre del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 085, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

BRUNILDA LÓPEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de diciembre del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 09 de septiembre del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 10105 – M. 8373337 / 8373346 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 074, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

ROSA HORALIA MEDINA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 11 de noviembre del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 034, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

ROSA HORALIA MEDINA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 24 de octubre del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 10106 – M. 8373335 / 8373347 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 073, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

MANUEL JESUS AMADOR ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 11 de noviembre del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 080, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean**

University”. **POR CUANTO:**

MANUEL JESUS AMADOR ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de diciembre del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 10 de diciembre del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

SECCION JUDICIAL

Reg. 11669. – M. 5245576. – Valor C\$ 435.00

REPOSICION DE TITULO DE VALOR

Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, treinta de Marzo de dos mil nueve. Las una y ocho minutos de la tarde. **POR TANTO**, basado en los considerandos que antecede, y artos. 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100y101de la Ley de Títulos Valores, la suscrita Juez Primero de Distrito FALLA: I.- Ha lugar a la demanda de la señora Annabella González Gramajo, mayor de edad, soltera, oficinista y de este domicilio, identificada con Cedula de Identidad No. 777-140950-0000F, con acción de Cancelación y Reposición de Título Valor en contra del Banco de Finanzas Sociedad Anónima (BDF). II Se decreta la cancelación de certificado a plazo fijo que se describe a continuación: Certificado a Plazo Fijo, del Banco de Finanzas (BDF), certificado número nueve mil novecientos setenta y tres (009973); Número de la cuenta No. 7050000053, por un monto capital de Cincuenta Mil Doce Córdobas con Veinte y Siete Centavos de Córdobas (C\$ 50,012.27), emitida el día veintidós de septiembre del dos mil cinco: Sucursal: CDN MATRIZ; Tasa de Interés: 5.75%; Fecha Valor: 22/09/2005; Fecha de Vencimiento: 25/03/2006; Días: 184; Beneficiaria: Martha Cuadra Fernández; Tipo de Cambio: 16,9179; Instrucciones: Frecuencia de Pago Intereses: al vencimiento; Forma de Pago de Interés: CHEQUE DE GERENCIA; Instrucciones al vencimiento: Renovación Automática: sujeto al valor a variaciones en el tipo de cambio oficial del Córdoba con respecto al US Dólar. III. se manda que se publique el decreto por tres veces en el Diario de Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante. IV.- Se autoriza la reposición del título valor por quien corresponde una vez transcurrido sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Si en la fecha de la publicación el Título no esta vencido todavía, el término de sesenta días para el pago corre desde la fecha del vencimiento. V.- Se ordena que el decreto se notifique a los obligados en virtud del título. VI.- Cópiese y Notifíquese.. M C. HUETE (JUEZ). Y. LÓPEZ (SRIAS). Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado.

Managua, trece de Mayo de dos mil nueve (f) Lic. Adriana Maria Cristina Huete López, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, (f) Ilegible, Número de Asunto: 003612-ORM1-2008-CV; Número de Asunto Principal:003612-ORM1-2008-CV; Número de Asunto Antiguo.